



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Viernes 17 de Julio de 2020

NÚM. 57

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 06/2020, POR EL QUE SE DECLARA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y POR CONSECUENCIA SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DEL 20 VEINTE DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE Y EN CONSECUENCIA, NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO A TRÁMITES DE AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASUNTO COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.

C. ALFONSO NAVARRO GARCIA, Contralor del municipio libre y soberano de Zamora, Michoacán, con fundamento en los artículos 59, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 83 y 86, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en los artículos 59, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 83, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, es una Dependencia Municipal investida de atribuciones y facultades con base a lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2 fracción II, 4 y 5, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 1, 6, 8 fracción II y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

II.- Que atento a lo dispuesto en el artículo 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se estimarán como días hábiles todos los del año, a excepción de aquellos días que, por virtud de la ley, algún decreto o disposición administrativa se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

III.- Que, por su parte, el numeral 86, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, establece entre otras normas, que los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición legal en contrario y que su cómputo corre a partir del día hábil

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas, precepto que es de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 118, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

IV.- Que el artículo 83 y 84 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y su correlativo el artículo 184, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán, señala que los plazos se contarán por días naturales, pero no se tomarán en cuenta los domingos ni los días feriados oficialmente; en tanto que el numeral 50, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaren festivos y aquellos en que la Contraloría Municipal acuerde suspender labores.

Disposiciones que de igual forma son aplicables de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán (publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre de 1984); y 16, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, (publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de octubre de 2014), para los casos en concreto aplicables, según corresponda.

V.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, y lo dispuesto por el artículo 24, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, se decreta como Primer Período vacacional para el año 2020 dos mil veinte, para los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Zamora Michoacán, adscritos a la Contraloría Municipal comprendido del lunes 20 veinte de julio al viernes 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte.

VI.- Que, atendiendo a lo anterior, y con la finalidad de generar certeza y seguridad jurídica respecto de los trámites y actuaciones derivados de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y cualquier otro asunto competencia de la Contraloría del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, se considera necesario establecer los días inhábiles para el efecto del cómputo de los plazos y términos de dichos asuntos.

VII.- Tomando en consideración que los términos previstos en la

Ley de Responsabilidades Administrativas, aplican indistintamente para el Tribunal de Justicia Administrativa y los Órganos Internos de Control, por lo que las actuaciones de esta Contraloría Municipal deberán coordinarse en días hábiles comunes para ambas autoridades administrativas, por lo que en lo sucesivo los periodos vacacionales del personal adscrito a la Contraloría Municipal, deberán estar acordes a los dictados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran inhábiles los días comprendidos en el período del lunes 20 veinte de Julio al viernes 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte, debiéndose habilitar los días laborales a partir del día lunes 03 tres de Agosto de 2020 dos mil veinte, y en consecuencia no correrán plazos y términos respecto a los trámites y actuaciones derivados de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y cualquier otro asunto de la competencia de esta Contraloría del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

SEGUNDO.- En el caso de que durante el período a que se refiere el punto anterior, se presenten denuncias, escritos y/o medios de impugnación referentes a los asuntos antes señalados, se reservarán para su trámite hasta el 03 tres de Agosto de 2020 dos mil veinte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Estrado de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en la página web del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para el conocimiento público y mayor difusión.

Así lo acordó y firma el **C. ALFONSO NAVARRO GARCÍA**, Titular de la Contraloría del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Zamora, Michoacán, a los 13 trece días del mes de julio del 2020 dos mil veinte. **CONSTE.** (Firmado).